

Santa Fe, 27 de setiembre de 2022

VISTO el Expte. CD N° 110/2022, caratulado: **Excepciones a los Requisitos Académicos**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS 862/2020 se autoriza a esta Facultad la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Tecnología de la Información (modalidad a distancia) en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1547.

Que mediante Resolución CD N° 479/2020 se dispuso que a partir del ciclo lectivo 2021, todos aquellos estudiantes de la carrera **Tecnicatura Superior en Tecnologías de la Información**, deberán cambiar de Plan al activo vigente aprobado por Ordenanza N° 1547.

Que la estudiante **Mariana Aldana ESCUDERO** efectuó una presentación solicitando autorización para el cursado de asignaturas sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el punto 3.6. de la Ordenanza N° 1622, cuando se produzca un cambio de plan y los estudiantes regulares se vean obligados a adoptar el nuevo plan, los Consejos Directivos podrán disponer de excepciones transitorias a los efectos de evitarles una prolongación imprevista de su carrera.

Que la Coordinación de la citada carrera y la Dirección del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información avalan dicha solicitud.

Que, analizada la situación académica de la estudiante, la reglamentación vigente y los argumentos esgrimidos por la solicitante, la Comisión de Enseñanza y Posgrado, recomienda atender lo solicitado.

Por ello,

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción al cursado de la asignatura **Desarrollo de Sistemas de Información** de la carrera Tecnicatura Universitaria en Tecnologías de Información para el presente Ciclo Lectivo, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades, a la estudiante **ESCUDERO, Mariana Aldana, DNI 28.604.533 – Legajo 80628.**

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil para el seguimiento académico de la citada alumna.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 467

plz
RRLL
EJD